



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-25-009

DEPARTAMENTO DE HACIENDA - NEGOCIADO DE
IMPUESTO AL CONSUMO - DISTRITO DE PONCE

Disposición de Bienes Advenidos
Departamento de Hacienda

17 de septiembre de 2025



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	2
BASE LEGAL	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
OBJETIVOS.....	3
OBSERVACIÓN REALIZADA.....	3
COMENTARIO	4
CONCLUSIÓN.....	6
ANEJO 1	7
ANEJO 2	8
INFORMACIÓN GENERAL.....	13

RESUMEN EJECUTIVO

El 26 de abril de 2024, mediante correo electrónico, el Inspector, del Negociado de Impuesto al Consumo (NIC), del Departamento de Hacienda (Departamento) Encargado del Distrito de Ponce, solicitó a la Oficina del Inspector General (OIG) la asignación de un auditor para observar la disposición bajo la modalidad de destrucción de bienes advenidos¹ que se identificaron como bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Se observó el proceso realizado por empleados del Departamento que consistió en clasificar las bebidas alcohólicas en las facilidades del Negociado en el municipio de Ponce los días 2, 3 y 5 de mayo de 2024, para su disposición el día 5 en el Vertedero del Municipio de Yauco.

Antes de su destrucción se clasificaron de la siguiente manera:

- Unidades con por cientos de alcohol igual o mayor al 20%.
- Unidades con por cientos de alcohol menor al 20% y cigarrillos.

Luego de observar los procesos de disposición concluimos que se realizó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

No obstante, la observación no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG, está comprometida en fomentar los niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudieran poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017 y otras normativas aplicables.

¹ Aquellos que alguna ley expresamente los declara propiedad del Gobierno, o que advengan al Gobierno como consecuencia de haberse implementado algún procedimiento especial establecido por ley.



INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La Secretaría Auxiliar del Área de Rentas Internas es una de las Unidades Operacionales del Departamento y es responsable de administrar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (Código), así como las distintas leyes de incentivos contributivos, industriales y turísticos y otras leyes fiscales relacionadas. El Código recoge todas las leyes impositivas que administra el Departamento en las áreas de contribución sobre ingresos, herencias y donaciones, los impuestos sobre los artículos de uso y consumo y los impuestos sobre las bebidas alcohólicas.

Además, mantiene coordinación con diversas agencias estatales, federales e internacionales para el intercambio de información contra el crimen organizado, relacionado con las violaciones de leyes fiscales.

El Negociado es responsable de desarrollar, administrar y evaluar los procedimientos, funciones y actividades necesarias para llevar a cabo la imposición de arbitrios, el impuesto sobre ventas y uso. Provee atención inmediata al contribuyente, incluyendo, pero sin limitarse a, la orientación básica respecto los Subtítulos D y E del Código y ciertas leyes especiales, incluso los reglamentos aplicables. También, fiscaliza el cumplimiento con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de dichos subtítulos, así como la entrada de artículos a la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. Otorga y fiscaliza algunos permisos y licencias, entre las cuales figuran las licencias de rentas internas y licencias requeridas por leyes especiales. Mantiene y administra el Registro de Promotores de Espectáculos Públicos, refrenda los boletos para los espectáculos públicos y requiere la fianza para garantizar la devolución de los derechos de admisión en caso de cancelación de los espectáculos públicos. Lleva los registros y controles necesarios, y para los documentos de importación con sus correspondientes declaraciones de arbitrios. Además, procesa la planilla mensual y anual de impuesto sobre ventas y uso.

Desarrolla, administra y evalúa el programa de impuestos sobre bebidas alcohólicas, las licencias de rentas internas y las máquinas de entretenimiento de adultos, conforme con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de los subtítulos B y D del Código y demás leyes aplicables.

Las responsabilidades asignadas a este Negociado se realizan a través de la Oficina de la directora, Oficina de Servicio a Negocios, la División de Inteligencia del Impuesto sobre Ventas y Uso y la División de Cumplimiento. Tiene sus Oficinas de Distrito en Aguadilla, Arecibo, Mayagüez, Caguas, Humacao, Ponce, Bayamón y San Juan – Edificio Intendente Ramírez, Paseo Covadonga, Viejo San Juan.



BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

Para realizar la observación de la disposición de artículos se utilizó la siguiente metodología:

1. Realizar el estudio de reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Examinar la documentación entregada.
3. Observar y verificar los bienes advenidos que se pretenden destruir.

OBJETIVOS

El servicio estuvo dirigido a observar el proceso de disposición de bienes advenidos, con el propósito de verificar, si el mismo fue realizado conforme con el *Boletín Administrativo Cuarto de Evidencia y Evidencias Confiscadas* emitido el 3 de agosto de 2009 por la entonces directora del NIC del Departamento.

OBSERVACIÓN REALIZADA

El 26 de abril de 2024, el Inspector, Encargado del Distrito de Ponce del Negociado de Impuesto al Consumo (NIC), del Departamento de Hacienda (Departamento) solicitó mediante correo electrónico, a la Oficina del Inspector General (OIG) la asignación de un auditor para observar el proceso de disposición mediante destrucción, de bienes advenidos en el Distrito de Ponce.

El 2 de mayo de 2024, se constató físicamente, las unidades en inventario de bienes según provisto por el encargado del cuarto de evidencia del Distrito y se comparó con las bebidas alcohólicas y otros artículos ubicados en el cuarto de evidencia. Como resultado durante el proceso se observó 7,430 botellas en existencia clasificadas de la siguiente manera:

1. Alcohol mayor de 20 por ciento – 865 Botellas
2. Cervezas – 6,156 - entre botellas y latas
3. Champaña – Vinos – Sidras menor al 20 por ciento – 409 Botellas



4. Cigarrillos – 1,383 Cajetillas

El 3 de mayo de 2024, se presentó la compañía *IFCO Recycling Corp.*, a recoger el inventario de los bienes con porcentaje de alcohol menor al 20 por ciento, las cervezas, las champañas, vinos, sidras y cigarrillos para transportarlos a su disposición final en el Vertedero Municipal de Yauco operado por *All Waste LLC*. Por otro lado, los alcoholes con un porcentaje mayor al 20 por ciento fueron vertidos en recipientes preparados para ello y permanecerían dentro del cuarto de evidencia del Negociado en Ponce, hasta que sean recogidas por el contratista *Veiola Enviromental Services LLC*.

El 2 de mayo de 2024, el siguiente personal estuvo presente en el inventario:

- a. Un Inspector Encargado del Distrito de Ponce
- b. Dos agentes de rentas internas
- c. Un empleado Unidad Administrativa
- d. Cuatro auditores de la OIG

El 3 de mayo de 2024, el siguiente personal estuvo presente en la disposición del inventario:

- a. Dos agentes de rentas internas
- b. Un Inspector Encargado del Distrito de Ponce
- c. Cinco empleados de *IFCO Recycling Corp.*
- d. Un representante de ventas de *IFCO Recycling Corp.*
- e. Cuatro auditores de la OIG

En el **Anejo 1** se presentan el detalle de los artículos advenidos del Distrito de Ponce, en el **Anejo 2** se presentan algunas fotos algunas fotos de los artículos advenidos del Distrito de Ponce.

COMENTARIO

En esta sección, se incluyen nuestros comentarios, sobre las situaciones incluidas en el informe, dirigidas a mejorar el control interno establecido por la entidad por lo que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación, sin embargo, deben atenderse por considerarse



como relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y los servicios que ofrecemos a las entidades.

Comentario – Boletín Administrativo sin actualizar conforme a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en el Departamento

El *Boletín Administrativo Cuarto de Evidencia y Evidencias Confiscadas* (Boletín Administrativo) emitido el 3 de agosto de 2009, por la directora del Negociado, permanecía sin actualizar para adaptarlo a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en el Departamento.

Criterio

En la Sección 2.19. de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, se establece:

Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta Ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos.

Por otra parte, en el Artículo 2, inciso (f) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* dispone que:

Artículo 2. – Declaración de Política

La política del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.

Efecto

La falta de actualización del Boletín Administrativo ocasiona que el mismo se torne obsoleto e inadecuado al aplicarlo a las operaciones actuales del Negociado. Además, impide contar con procedimientos actualizados que sirvan de guía para realizar las funciones de forma uniforme y eficiente.



Causa

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como directores del Negociado, no se percataron de la importancia y necesidad de mantener actualizados aprobados por el secretario del Departamento de Hacienda, las normas para reglamentar las operaciones relacionadas con los bienes advenidos confiscados.

CONCLUSIÓN

Luego de observar el proceso de disposición de los bienes advenidos confiscados y de examinar la información obtenida de la disposición, se determinó que el proceso se efectuó conforme con el *Boletín Administrativo Cuarto de Evidencia y Evidencias Confiscadas* emitido el 3 de agosto de 2009, por la entonces directora del Negociado. No obstante, es necesario se revise el mismo para atemperarlo a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en el Departamento.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

David Ortega Delgado
David Ortega Delgado
Subdirector
Área de Pre-Intervención y Exámenes

JG

Jose G. Collazo Pérez
Auditor Principal

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE HACIENDA NEGOCIADO DE IMPUESTO AL CONSUMO DISTRITO DE PONCE CUARTO DE EVIDENCIAS

ARTÍCULOS ADVENIDOS INVENTARIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS

#	Bebidas Alcohólicas			Cigarrillos		
	Tipo de Bebida	Unidad de Medida	Total	Marca	Forma	Cantidad
1	Alcohol (mayor de 20 por ciento de alcohol)	Botellas	865	Cigarrillos	Cajetillas	1,383
2	Cervezas	Botellas y Latas	6,156			
3	Champaña-Vinos-Sidras (menor de 20 por ciento de alcohol)	Botellas	409			
T			7,430			1,383

ANEJO 2

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8



FOTO 9



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov